

Montería, mayo 26 de 2022.

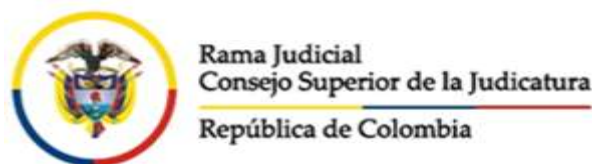
SECRETARIA. Expedienté N° 23 001 31 05 003 2019-00472-00.

Señora Juez, informo a usted, de memorial enviado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita requerimiento a los entes demandados, **E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA – CAJA DE PREVISION SOCIAL DEPARTAMENTAL Y PROTECCIÓN S.A**, porque no han dado respuesta a los oficios remitidos y se encuentra fijada fecha de audiencia para el día 9 de junio de 2022.g

Así mismo se informa, que la **E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE VALENCIA**, ya dio respuesta al requerimiento hecho en oficio ordenado en audiencia. -**PROVEA**.

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

Secretaria



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintiseis (26) de mayo de 2022

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	230013105003201900472
Demandante:	ANA ROSA PAEZ PEREZ
Demandado:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S. A. Y LAS VINCULADAS NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO-OFICINA DE BONOS PENSIONALES, ESE HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA Y DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

Procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

El apoderado de la parte demandante mediante memorial presentado al correo electrónico del juzgado solicita requerir nuevamente a las entidades E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA, E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE VALENCIA y DEPARTAMENTO DE CORDOBA – CAJA DE PREVISION SOCIAL DEPARTAMENTAL, para que den respuesta a los oficios # 00078 del 11 de marzo de 2022 y el oficio # 00079 del 11 de marzo de 2022, a fin que aporten el expediente administrativo de la demandante y certificaciones laboral para bono pensional como se indica en los respectivos oficios; ya que el día 11 de marzo de 2022 se le ordeno oficiar a los entes demandados y no se ha recibido respuesta por



parte de los entes HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA y DEPARTAMENTO DE CORDOBA – CAJA DE PREVISION SOCIAL DEPARTAMENTAL.

Seguidamente observa este despacho que la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE VALENCIA el día 10 de mayo de 2022 da respuesta al oficio N° 00079 y lo comunica a la dirección electrónica del juzgado.

De igual forma, el día 11 de marzo de 2022 mediante oficio N° 00080 se requirió al fondo de pensiones PROTECCIÓN, para que aportara la historia pensional completa de la demandante en medio magnético CD, por cuanto el aportado al proceso el mismo no fue posible visualizarla y para que se sirviera informar al Despacho el capital requerido a 10 de julio de 2019 para acceder a una pensión de vejez contemplada en el artículo 64 de la Ley 100 de 1993, esto es, del 110% del Salario mínimo legal mensual vigente, con la celeridad que impone la oralidad en materia laboral. Así mismo, certificar el estado actual en que se encuentra el trámite de corrección de historia laboral de la demandante señora ANA ROSA PAEZ PEREZ identificada con cédula de ciudadanía N°26.249.607 referente a los periodos comprendidos desde el 15 de enero de 1982 hasta el 31 de diciembre de 1989 y del 01 de julio al 31 de diciembre de 1995, semanas que se encuentran en revisión y exponer los motivos por los cuales no se habían aprobado; tal como se había ordenado en la audiencia que decreta la práctica de las pruebas, pero no se recibió respuesta alguna por parte de PROTECCION del oficio antes mencionado.

Por otra parte, se requirió mediante oficio N° 00077 de fecha 11 de marzo de 2022, al DEPARTAMENTO DE CORDOBA-CAJA DE PREVISION SOCIAL DEPARTAMENTAL, para que se sirviera expedir certificación en la que constaran los aportes en pensión realizados por la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA desde el 15 de enero de 1982 hasta el 31 de diciembre de 1989 y por la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE VALENCIA desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 1995 realizados a nombre de la demandante señora ANA ROSA PAEZ PEREZ identificada con cédula de ciudadanía N°26.249.607, en razón al servicio prestado en tales entidades, tal como se había ordenado en el auto que decreta la práctica de las pruebas.

De lo anterior y realizada la verificación respectiva se observa que efectivamente no se dio la respuesta a lo solicitado, por lo que se requerirá a dichas entidades, para que en el término de tres (3) días remitan la información requerida por este juzgado.

En consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORESE al plenario los documentos aportados por la **E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE VALENCIA** y désele traslado a las partes por el termino de (3) días, para lo pertinente.

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a la **E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA, al DEPARTAMENTO DE CORDOBA – CAJA DE PREVISION SOCIAL DEPARTAMENTAL Y A PROTECCION**, para que en el término de tres (3) días den respuesta a los oficios N° 77,78 y 80 de fecha 11 de marzo de 2022.

TERCERO: Se ordena el ingreso de este auto en el SISTEMA JUSTICIA XXI TYBA WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c6a505bb5eda2944b762858b26ea39438977d295ddb8794385c0d18a7c
9539d8**

Documento generado en 26/05/2022 08:56:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**